

Artículo 27. La Contraloría Interna tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Secretaría;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el Programa de Auditoría para las áreas que integran la Secretaría;

III. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas;

IV. Establecer y operar el sistema para revisar y controlar en forma permanente los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría;

V. Recibir y atender las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos de la Secretaría;

VI. Fijar programas y procedimientos de auto evaluación de las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría;

VII. Revisar los objetivos, políticas y procedimientos de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría;

VIII. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto a cargo de la Secretaría,

IX. Practicar auditorías de caja para verificar el adecuado manejo de fondos y valores a cargo de las áreas de la Secretaría;

X. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles;

XI. Levantar las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

XII. Informar a la Contraloría General del Estado y al Secretario de los casos relativos a los pliegos de responsabilidades en que incurra el personal de la Secretaría;

XIII. Informar de sus actividades al Contralor General del Estado y al Secretario, y

XIV. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en la Secretaría.

municipios de Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde y Ciudad Valles, respectivamente, las cuales tienen la naturaleza de órganos administrativos desconcentrados.

Las delegaciones en los municipios contarán con atribuciones específicas para resolver sobre los asuntos que les señalen las leyes aplicables y demás reglamentos vigentes.

El titular de la Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, las resoluciones dictadas por los órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 29. La representación de las delegaciones estará a cargo de un titular que tendrá el cargo de Director de Área. Dicho servidor público contará para el desempeño de sus funciones con el personal que se le asigne y que se autorice conforme al presupuesto.

Artículo 30. Las atribuciones que le corresponden a las Delegaciones son las siguientes:

I. Representar a la Secretaría en el despacho de los asuntos de su competencia;

II. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;

III. Promover y gestionar las demandas que se formulen en la Delegación respecto de asuntos que sean competencia de la Secretaría;

IV. Acordar los nombramientos del personal de sus respectivas delegaciones, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las políticas que fije el Secretario;

V. Desempeñar las funciones que el Secretario les designe y encomiende, manteniéndole informado sobre el desarrollo de las mismas;

VI. Someter a la aprobación del Secretario o de quien éste designe para tal efecto, los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad;

VII. Supervisar los programas, acciones y obras que realicen en la región de su competencia;

VIII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

IX. Dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la función;

X. Aprobar los anteproyectos de programa-presupuesto que les corresponda y verificar su correcta y oportuna ejecución, por parte de las unidades administrativas de su adscripción;

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 28. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con delegaciones en las zonas altiplano, centro, media y huasteca, con sede en los